Villavicencio, 22 de agosto de 2025

DEPENDENCIA: SECRETARIA SOCIAL

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA identificada con cédula de ciudadanía número 1.119.886.558, **SECRETARIA SOCIAL** del Departamento del Meta, nombrada mediante Decreto No. 007 de fecha 02 de enero del 2024 y posesionada según consta en el Acta No. 003 de fecha 02 de enero del 2024 facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22 de mayo del 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2024005500115 según certificado expedido el 12 de agosto de 2025 para la actividad de obra, BPPID bajo el numero 2024005500115 según certificado expedido el 12 de agosto de 2025 para la actividad de interventoría y BPPID bajo el numero 2024005500115 según certificado expedido el 12 de agosto de 2025 para la actividad de apoyo a la supervisión.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
3797	20/08/2025	Mujer	N/A	0301-2.3.41.4104.1500.002.2.3.4.02.04.043-08	N/A	$1.722.676.355,34	$1.722.676.355,34
3798	20/08/2025	Mujer	N/A	0301-2.3.41.4104.1500.002.2.3.4.02.04.043-08RB	N/A	$5.000.000.000	$5.000.000.000
					TOTALES	**$6.722.676.355,34**	**$6.722.676.355,34**

OBJETO A CONTRATAR: EL DEPARTAMENTO para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar:
CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, DEPARTAMENTO DEL META

ALCANCE DEL OBJETO: Dentro del presente proceso se va adelantar un convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL META y la Alcaldía del Municipio de PUERTO LÓPEZ, con el fin de realizar la transferencia de los recursos de los componentes de obra, interventoría y apoyo a la supervisión de la construcción del centro vida del municipio, el cual busca atender alrededor de 468 personas mayores.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
72103300	SOCIAL_GAMPCD_226 CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, DEPARTAMENTO DEL META	$6.723.000.000

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES

LUGAR DE EJECUCIÓN
En el Municipio de Puerto López, departamento del Meta

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO
SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($6.722.676.355,34).

FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO transferirá el total de los recursos al Municipio de Puerto López (Meta), a la cuenta Bancaria que para el efecto haya aportado el municipio previa suscripción del acta de inicio.

ESTUDIO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

La Constitución Política de 1991, preceptúa que Colombia es un estado social de derecho, fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran, además, el Estado debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, en particular, establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán a la protección y a la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos.

Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Es así entonces que, es un deber constitucional de las entidades

gubernamentales proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las personas mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de 1991 y lo contemplado en la Declaración de los Derechos Humanos.

La Ley 1251 de 2008 tiene por objeto, proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios internacionales suscritos por Colombia.

Según lo define el artículo 3° de la Ley 1251 de 2008, el adulto mayor es aquella persona que cuenta con 60 años de edad o más, y el Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores, entre otras:

..." Por parte del Estado: garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia; los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población" ...

..." Por parte de la Sociedad Civil: dar trato especial y preferencial al adulto mayor; generar espacios de reconocimiento del saber, de las habilidades, competencias y destrezas de los adultos mayores; propiciar la participación del adulto mayor, reconocer y respetar los derechos del adulto mayor; desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de los adultos mayores en estas actividades; definir estrategias y servicios que beneficien a los adultos mayores con calidad, calidez y eficiencia; cumplir con los estándares de calidad que estén establecidos para la prestación de los servicios sociales, de salud, educación y cultura que se encuentren establecidos teniendo en cuenta que sean accesibles a los adultos mayores; proteger a los adultos mayores de eventos negativos que los puedan afectar o poner en riesgo su vida y su integridad personal y apoyarlos en circunstancias especialmente difíciles"...

De acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1850 de 2017, por la cual se adiciona un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentren obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

La Ley 1276 de 2009, por la cual fue modificada la Ley 687 de 2001, dispone en su artículo 1° la protección a las personas de la tercera edad (personas mayores) de los niveles I y II del Sisbén, a través de los Centros Día o Vida y Centros de Bienestar, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Igualmente, dicha normativa en su artículo 2° define sus alcances: La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que de acuerdo con las necesidades de la respectiva población y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley.

Los recursos adicionales generados con la presente ley serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los montos o porcentajes establecidos.

Así mismo el parágrafo del artículo 3° de la citada ley, modificada por el artículo 15 de la Ley 1850 de 2017, establece que el recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

Los Centro Vida, según definición de la ley, es el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, entendiéndose como atención integral el conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor en el Centro Vida, orientados a garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo. Adicionalmente se realiza atención primaria relacionada con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social vigente en Colombia en los términos que establezcan las normas correspondientes.

Mientras que los Centros de Bienestar del Anciano se encuentran orientados para brindar una atención integral durante el día y la noche a los Adultos Mayores, comprendiendo el mismo conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa descritas en el párrafo precedente, adicionando el albergue.

En este orden de ideas, se requiere de entidades gubernamentales, a nivel local, departamental y nacional, comprometidas en dar cumplimiento a las leyes que reposan en la constitución política colombiana dirigidas a salvaguardar y proteger la población de adulto mayor en condiciones de vulnerabilidad. El departamento del Meta, atendiendo esta demanda social, incorpora desde su el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE CENTROS VIDA Y/O CENTROS DE BIENESTAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META**, con código BPIN No. 2024005500115, programa "**VEJEZ DIGNA Y SEGURA**" esfuerzos y recursos en procura de dar cumplimiento a la meta del plan de desarrollo, la cual reza "**CONSTRUCCIÓN DE CUATRO(4) CENTROS VIDA O CENTROS DE BIENESTAR**", siendo en esta ocasión el municipio de Puerto López como centro territorial para que todos los adultos mayores en condiciones no favorables tengan una vejez digna en espacios adecuados para sus necesidades físicas y psicológicas.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

EL DEPARTAMENTO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Unidad", considera necesario contratar:

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, DEPARTAMENTO DEL META. Derivado del Programa: VEJEZ DIGNA Y SEGURA. BPIN 2024005500115, tiene como objetivo "Apoyar la construcción del centro vida del adulto mayor a cargo del municipio de Puerto López", de tal forma se atienda las problemáticas derivadas del abandono familiar a los adultos mayores, una de las causas más grandes del aumento de personas de la tercera edad en estado de vulnerabilidad sumado a maltrato y rechazo de sus familiares. Por tanto, se necesitan espacios ideales para el acompañamiento y atención de este grupo poblacional, siendo dispuesto para ello, los centros de vida y de bienestar una infraestructura social en la cual todos sus beneficiarios encuentren una solución y mejoramiento de su calidad de vida.

Respecto al centro de vida y de bienestar en el municipio de Puerto López, este no cuenta con una infraestructura que cumpla los requerimientos de las normas técnicas vigentes desde el 2017, además

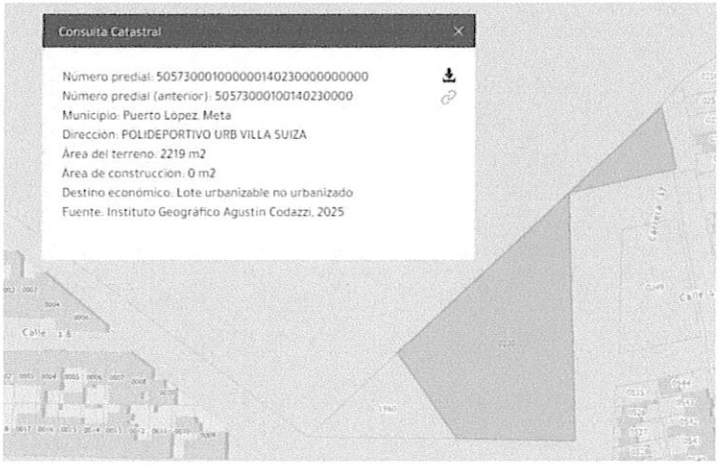
de esto el aforo se ha incrementado haciendo que los espacios vitales para la atención de los 468 adultos mayores beneficiarios del programa centro vida, todos en estado de vulnerabilidad, no sean adecuados para su atención. La entidad municipal manifiesta que no cuenta con la infraestructura física, por ende, el requerimiento de apoyo para la construcción de una infraestructura nueva, que desde el ente departamental se mitigue y mejore las condiciones para garantizar una atención integral para las personas mayores del municipio.

Como resultado de la aplicación del principio de planeación, entendiendo como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, la SECRETARÍA SOCIAL ha identificado un conjunto de necesidades y los medios necesarios para satisfacerlas, de tal forma se pueda generar un mayor bienestar a la población adulta mayor a partir de inversiones estratégicas en apoyo a la satisfacción de sus necesidades en territorios del Meta.

La presente alternativa parte del aprovechamiento de los ejercicios estructurales liderados por el Alcaldía del Municipio de Puerto López (Meta), con ocasión de apoyar la construcción del centro vida al adulto mayor en el Municipio de Puerto López. La alternativa de solución consiste en apoyar la construcción del centro de vida, para brindar seguridad y confort a los beneficiarios en el municipio de Puerto López, departamento del Meta. Para la consecución de la misma, la SECRETARÍA SOCIAL ejecutará la siguiente actividad:

- Apoyo a la construcción del centro vida al adulto mayor mediante transferencia de recursos de inversión al Municipio de Puerto López.

La presente actividad surge a partir de solicitud expresa del municipio de Puerto López (Meta), el cual cuenta con un predio con matricula catastral No. 234-15405, con código catastral No. 50573000100000014023000000000. El proyecto se localiza en el municipio de Puerto Lleras (Meta), tal como se evidencia en el geoportal del IGAC:



El cual, busca atender alrededor de 468 adultos mayores en condición de vulnerabilidad, mediante la modalidad de centro vida. De acuerdo a esta necesidad el Municipio presenta solicitud y justificación de celebración de convenio interadministrativo con el Departamento del Meta, representado por la Secretaría Social de la gobernación del Meta y el Municipio de Puerto López, de tal forma que se logre la construcción de una infraestructura donde funcione el centro vida del municipio de Puerto López (Meta).

Con ocasión de la solicitud de apoyo de la administración municipal de Puerto López para la prestación del servicio Centro vida al adulto mayor, la Secretaría Social transfiere recursos de inversión y físicos representados en un proyecto debidamente estructurado por la Alcaldía del Municipio de Puerto López, revisado y aprobado por el Departamento de Planeación de la Gobernación del Meta, en cumplimiento de las metas del plan de desarrollo "EL Gobierno de la Unidad" 2024 – 2027. A través de la ejecución de estas actividades, el departamento del Meta – Secretaría Social, acciona el cumplimiento de los requerimientos normativos y demás normas legales existentes a favor del adulto mayor en el departamento del Meta. De otra parte, la administración departamental contribuye a la consecución exitosa de las metas formuladas en el Plan de Desarrollo Económico y Social del Meta 2024-2027 "El Gobierno de la Unidad".

De acuerdo a lo ya expresado, EL DEPARTAMENTO cumpliendo con los objetivos trazados desde el Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Unidad", considera necesario adelantar la celebración de convenio interadministrativo con el municipio de Puerto López, con el fin de apoyar el proceso que tiene como objeto: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, DEPARTAMENTO DEL META. Este convenio permitirá a la administración municipal contar con los recursos necesarios para adelantar la contratación de la "Construcción del centro vida, para garantizar la atención mediante el centro de vida en el municipio de Puerto López, departamento del Meta", para lo que se tiene previsto efectuar una transferencia de recursos por un valor de: SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($6.722.676.355,34).

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión). F-BS-01.	X	
2	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión). F-PE-19.	X	
3	Solicitud Certificado de no Existencia de Personal F-BS-38		X
4	Certificado de no Existencia de Personal. F-BS-03.		X
5	Presupuesto Oficial. F-BS-13.	X	
6	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. F-BS-03.	X	
7	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X	
8	Estudios Previos Contratación Directa. F-BS-05.	X	
9	Presupuesto que acompaña el proyecto de inversión departamental BPPID bajo el numero 2024005500115	X	
10	Estudios del Sector F-BS-37		
11	Invitación a Presentar Propuesta. F-BS-06.	X	
12	Certificado de Idoneidad del Proponente. F-BS-09	X	
13	Resolución de justificación de contratación directa	X	
14	Test de Competencias según nivel: Profesional F-BS-18, Técnico F-BS-19, Asistencial F-BS-20, prestación de servicios, (Persona Natural)		X
15	Declaración de Confidencialidad y Compromiso con la Seguridad de la Información. F-TIC-11		X

DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR:

No.	DOCUMENTO	APLICA	NO APLICA
1	Propuesta	X	
2	Solicitud de la construcción por parte del alcalde municipal	X	
3	Soportes que acrediten la experiencia en la ejecución de convenios o contratos interadministrativos (idoneidad)	X	
4	Copia de ordenanza de creación del municipio de Puerto López	X	
5	Registro Único Tributario RUT de la alcaldía municipal, vigente	X	
6	Documento de identificación del representante legal y el ordenador del gasto del municipio (copia de ambas caras legibles)	X	
7	Copia de credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del alcalde municipal	X	
8	Acta de posesión expedida por la notaría del alcalde municipal	X	
9	Resolución de delegación de competencias de la actividad contractual del municipio de Puerto López	X	
10	Acta de nombramiento ordinario del jefe de contratación del municipio (ordenador del gasto)	X	
11	Acta de posesión del jefe de contratación del municipio	X	
12	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación inferior a 30 días de expedición. (persona natural y/o persona jurídica)	X	
13	Certificado de antecedentes fiscales expedido por Contraloría General de la República inferior a 30 días de expedición. (persona natural y/o jurídica)	X	
14	Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC inferior a 30 días de expedición, en un solo archivo pdf.	X	
15	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), expedido por la autoridad competente, de acuerdo con la ley 2097 del 2 de julio del 2021.	X	
16	Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, donde acredite que se encuentra a paz y salvo con los aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses. (Persona Jurídica)	X	
17	Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años), Este requisito se validará en la etapa de selección del proveedor.	X	
18	Certificación bancaria de la cuenta en que se harán los pagos pactados (fecha de expedición no superior a 90 días)	X	
19	Plano catastral del inmueble	X	
20	Certificación de uso de suelos	X	
21	Certificación de que el predio no se encuentra en zona de alto riesgo		
22	Certificación donde consta que contra el municipio no cursa ningún proceso judicial alguno por este inmueble	X	
23	Estudio del título del predio	X	
24	Certificado de libertad y tradición del bien inmueble	X	
25	Escrituras públicas del predio	X	

26	Registro fotográfico del bien inmueble a intervenir	X	
27	Certificación de sostenimiento, mantenimiento y operación del bien inmueble expedido por el municipio	X	
28	Certificación de permisos y licencias vigencias respecto a la ejecución del proyecto expedido por el municipio	X	

*Si es necesario incluir nuevos documentos deberán crearse las casillas después del último ítem relacionado.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO

ANALISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto de! Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: Los precios y costos de los bienes y servicios en el presente convenio se efectúan según disponibilidad de recursos, aprobados para el proyecto de inversión "BPIN 2024005500115 CONSTRUCCIÓN DE CENTROS VIDA Y/O CENTROS DE BIENESTAR EN EL DEPARTAMENTO DEL META, elaborado con base en la resolución No. 100 – 37 – 021 de 2025, Por medio de la cual se actualiza y se adopta el listado de precios de referencia para la contratación de actividades de obras civiles, consultoría e interventoría expedida por la Agencia para la infraestructura del Meta.

ESTUDIOS JURIDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será de **Contratación Directa a través de un Convenio Interadministrativo**.

La Constitución Política de Colombia en relación con la función administrativa establece en sus articulo 209 y 355 lo siguiente:

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización delegación y la-desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

ARTICULO 355. *Ninguna de las ramas u órganos de! poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Respecto a los convenios interadministrativos el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 menciona:

ARTICULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo segundo numeral 4, literal en relación a la celebración de convenios interadministrativos dispone:

ARTICULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)
c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En específico el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece:

ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Conforme a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente convenio el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (...)", este adelantará bajo la modalidad de contratación directa.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato EL DEPARTAMENTO se obliga a:

1. Constituir Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 071 de 2021 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Para efectos del cumplimiento del convenio el Municipio se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza

del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes obligaciones:

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS PROPIOS RECURSOS:

a) Realizar los aportes ofrecidos en la propuesta presentada.
b) Garantizar el personal operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades qué sean requeridas para cumplir con el objeto del convenio.
c) Realizar las gestiones administrativas, financieras, jurídicas y demás necesarias para el desarrollo del objeto convenio.
d) Proceder con el proceso de selección para la elección del contratista que apoyará la supervisión, del convenio conforme a la normatividad aplicable a la materia.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL ASOCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS, EL DEPARTAMENTO DEL META:

1. Aportar al propósito del convenio sus conocimientos en temas administrativos, financieros, técnicos y logísticos.
2. Ejecutar los recursos económicos entregados por el Departamento al objeto del presente CONVENIO financiando los gastos que demanda la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto que se anexa al presente estudio previo.
3. Destinar los recursos económicos de este CONVENIO, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, conforme a las disposiciones técnicas y presupuestales establecidas en el proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2024005500115.
4. Apropiar los recursos transferidos por el Departamento para la consecución del objeto del convenio.
5. El municipio deberá realizar la apertura de una cuenta bancaria destinada exclusivamente al uso de los recursos del convenio.
6. El municipio deberá consignar los rendimientos financieros originados en los recursos girados por el Departamento del Meta.
7. Proceder con el proceso de selección para la elección del contratista que ejecute la obra objeto del presente convenio, conforme a la normatividad aplicable a la materia.
8. Proceder con el proceso de selección para la elección del contratista interventor que ejecute el seguimiento y control de las obras objeto del presente convenio, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011 y conforme a la normatividad aplicable a la materia.
9. Nombrar un Servidor público como Supervisor del convenio, del contrato de obra, del contrato de interventoría y del contrato de apoyo a la supervisión, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
10. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecido para tal fin.
11. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
12. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del convenio en el término legal.
13. Deberá presentar a la supervisión del convenio, informes detallados de manera mensual que den cuenta de la ejecución de la obra contratada por el Municipio.

14. Presentar informes periódicos debidamente suscrito por el supervisor del MUNICIPIO, el cual contendrá la siguiente información: a) Valor del convenio, b) Valor girado por el Departamento, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos derivados del presente CONVENIO, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio. i) Adjuntar todos los documentos soporte de las transacciones.
15. Dar aviso al departamento del Meta en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del convenio.
16. Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del futuro convenio y sus documentos integrantes impongan a la parte y las que, en el transcurso del desarrollo del objeto contractual, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL (Persona Natural)
En atención a lo contemplado en el Decreto 768 del 16 de mayo de 2022, se hace necesario determinar la clase de riesgo laboral de la presente contratación.

Si el proveedor debe realizar actividades con diferentes clases de riesgo, este se establece teniendo en cuenta la actividad que genere el mayor riesgo. (Decreto 723 de 2013 Art. 11).

Si realiza desplazamientos para la ejecución de las actividades la clase de riesgo debe ser mínimo II.

Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018:
- Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II y III.
- El contratante debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL	**Código de Actividad**
Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)	**N/A**

ESTUDIOS JURÍDICOS
MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
En consideración al objeto de la contratación, su cuantía y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal h, la contratación se adelantará mediante la modalidad de selección: **"Contratación Directa".** En este sentido el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3° define que los Contratos de Prestación de Servicios como los que: "Celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, estos contratos, solo podrán celebrase con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos general relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable."

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Articulo 2.2.1.2.1.4.4 convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que teniendo en cuenta la modalidad de contratación se considera procedente llevar a cabo un convenio entre el Departamento del Meta y el municipio de Puerto López , atendiendo a la naturaleza jurídica de ambas partes como entidades publicas a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

En términos generales, las inhabilidades e incompatibilidades son aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para contratar con las entidades estatales y obedecen a la falta de aptitud o a la carencia de una cualidad, calidad o requisito del sujeto que lo incapacita para poder ser parte en una relación contractual con dichas entidades, por razones vinculadas con los altos intereses públicos envueltos en las operaciones contractuales que exigen que éstas se realicen con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia.

El régimen de inhabilidades e incompatibilidades excluye a ciertas categorías de personas del proceso de contratación, generando incapacidades especiales, impedimentos y prohibiciones de variada naturaleza, que en cierta medida afectan el derecho a la personalidad jurídica traducido, a su turno, en el principio general de capacidad legal. La inobservancia a este régimen es causal de nulidad del contrato celebrado.

El conflicto de interés se entiende como la situación de prohibición para el servidor público de adelantar una actuación frente a la cual se tenga un interés particular en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociables o similares, puede ser de forma directa o indirecta y que se pueda demostrar claramente durante las etapas del proceso de selección y del contrato, por lo anterior se debe dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, situación que se evidenciará con el diligenciamiento del Aplicativo de la Función Pública disponible en el Link https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/sigep.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en desarrollo del futuro contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas, deben ser considerados.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron

claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el futuro contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO PROBABILIDAD	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO IMPACTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Monitoreo y revisión	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad	Que se afecte el cumplimiento del servicio contratado	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Afiliación a Riesgos profesionales, personal idóneo con experiencia y medidas de autocuidado	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Contratación	Terminación de Contrato.	Supervisión	Según periodicidad de la forma de pago
2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumpla oportunamente con las tareas asignadas	Demora en la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisor y Contratista	Seguimientos, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Según periodicidad de la forma de pago
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que la prestación del servicio sea deficiente	Que las actividades encomendadas no sean ejecutadas con la calidad esperada	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Supervisor y Contratista	Seguimientos mensuales, previos a los pagos.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Ejecución	Terminación de Contrato.	Supervisión	Según periodicidad de la forma de pago
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que se presente inconvenientes con el cumplimiento de la ejecución	Afectación de la operación	Menor	Menor	Mayor	Bajo	Contratista	Establecer medios de comunicación con las entidades	Insignificante	Insignificante	Menor	Bajo	Si	Contratante	Inicio del contrato	Terminación del contrato	Mediante el sistema de comunicación	En la ocurrencia de la ejecución

- Corresponde a la dependencia ejecutora realizar el análisis de riesgos que estime necesarios, de acuerdo al objeto del proceso e incluir los demás riesgos necesarios.

GARANTÍAS:

Para solicitud de las garantías, corresponderá a la entidad determinar la nece3sidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (Art. 7 de la Ley 1150 de 2007), por lo tanto la entidad no considera necesario la solicitud de la garantía única de cumplimiento, además de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que prevé que en la contratación directa no existe la obligatoriedad de la imposición de garantías; debiéndose

justificar la decisión. En este evento, atendiendo la forma de pago y la supervisión que sobre el convenio se hace, no se requiere la imposición de garantía alguna.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: cada parte acuerda mantener indemne a la otra de cualquier daño a perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, dependientes o contratistas, en relación con el presente convenio interadministrativo.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO CON ACUERDO COMERCIAL
Calificación		**SI – NO – N/A**	**SI – NO – N/A**	**SI – NO – N/A**	**SI – NO – N/A**
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
corea		SI	NO	N/A	N/A
Costa rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Hondura	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea (Reino unido e irlanda del Norte)		SI	NO	N/A	N/A
Israel		SI	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la Secretaria Social de EL DEPARTAMENTO.

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA
Secretaria Social
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre	**Kevin Jean Castañeda Velandia**	Nombre	**María Piedad Matus Álvarez**	Nombre:	**Carmen Leonor Cubillos Rojas**
Cargo	CPS – Profesional Universitario	Cargo	CPS –Abogada	Cargo:	Gerente de Adulto Mayor y Personas con Discapacidad
Proyectó		Reviso		Aprobó	